

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0160-2CP2-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 20, numeral 1 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.	
2 Tema de la Iniciativa.	Derechos humanos.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Elvia Yolanda Martínez Cosío.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	31 de mayo de 2023.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	31 de mayo de 2023.	
7 Turno a Comisión.	Unidas de Relaciones Exteriores y de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.	

II.- SINOPSIS

Otorgar el derecho a extranjeros que han adquirido la nacionalidad mexicana por naturalización y que residen de manera permanente en nuestra nación a participar en la función pública.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 89, fracción X, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA QUEDAR COMO SIGUE:	
	Único Se reforma el artículo 20 numeral para quedar como sigue.	
Artículo 20 . Para ser Director Ejecutivo de la AMEXCID se requiere:	Artículo 20. Para ser Director Ejecutivo de la AMEXCID se requiere:	
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	
2 3 4 5	2 3 4 5	
	TRANSITORIO	
Mánico Dongol	ÚNICO . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

Mónica Rangel